



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 408-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 29 OCT 2015

VISTO; el Memorando Múltiple Nº 051-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 20 de octubre del 2015, Carta Nº 111-2015/Proy-003-GRA, Decretos Nros. 8567-2015 -GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 6711-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL y 6461-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en dieciséis (16) folios respectivamente, sobre Reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo Nº 1017 artículo 210º Ítem 1, segundo párrafo señala: En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Contrata de obra, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo, los cuales cuenta con las experiencia necesarias en Liquidación de Obras ejecutadas en el Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 291-2015-GRA/ GR-GG, del 31 de agosto del 2015, se ha designado el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", que es integrado por los siguientes profesionales: Ing. Aristeo Berrocal Huamán como Presidente y al Ing. German Álvarez Enríquez como Miembro;

Que, mediante el Informe N° 032-2015-GRA/GRI-SGSL-ABH, de fecha 01 de octubre del 2015, renuncia irrevocable presentado por el Ing. Aristeo Berrocal Huamán, que es Designado como Presidente, y así mismo mediante Informe N° 103-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-GAE, de fecha 01 de octubre del 2015, renuncia que es presentado por el Ing. German Álvarez Enríquez, a la Designación como Miembro del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO",

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR**, sin efecto el extremo pertinente del artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 291-2015-GRA/GG-GG, de fecha 31 de agosto del 2015, referente a la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", Sustituyéndose al Ing. Aristeo Berrocal Huamán como Presidente y al Ing. German Álvarez Enríquez como Miembro; quedando conformado el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra por los Profesionales siguientes:

<b>ING. EMILIO TINCO HUAMANI</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>ING. ZOSIMO BERROCAL ESQUIVEL</b>	<b>MIEMBRO</b>
<b>EMPRESA AMC INGENIEROS SAC</b>	<b>ASESOR</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 291-2015-GRA/GR-GG, de fecha 31 de agosto del 2015, quedan subsistentes incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Contratista Empresa AMC Ingenieros Sociedad Anónima, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Dr. RICHARD PRADO RAMOS  
GERENTE

